

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD OSORNO

SERVICIO DE SALUD OSORNO (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	38
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.149.560
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.402.676
	02	Del Gobierno Central		18.402.676
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.220.029
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.056.687
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.050.076
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.761
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		72.123
07		INGRESOS DE OPERACION		657.516
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.538
	99	Otros		2.538
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		78.028
	10	Ingresos por Percibir		78.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		19.149.560
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.633.169
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.115.134
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		418.232
	01	Prestaciones Previsionales		345.121
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		302.659
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		30.177
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.285
	02	Prestaciones de Asistencia Social		73.111
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		988
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		72.123
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.930.318
	01	Al Sector Privado		3.761
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.761
	03	A Otras Entidades Públicas		4.926.557
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.926.557
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.905
	04	Mobiliario y Otros		43.905
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 29
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.019
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.502
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 52

- N° de horas semanales 1.456

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 278.

b) Incluye la cantidad de \$448.991 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 103.386

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$ 970.756

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 91

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 400

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$ 197.812

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 48.578

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 74.195

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5

- Miles de \$ 22.066

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 19

- Miles de \$ 9.937

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

63.859